



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 270-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 30 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 490-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 2204-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW (en adelante, el Programa), adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución N° 004-2009-EF-77.15, es un documento normativo que tiene como objeto establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49 de la citada Directiva, establecen los Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutoria, señalando que:



49.1) "Los responsables titulares del manejo de cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero", y 49.2) "Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del Área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable";

Que, el literal c), numeral 3.2 del artículo 3° de la acotada norma dispone que a partir del 1° de julio de 2014, para efectos de la emisión de la Resolución de designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias, previamente se deberá contar con el Reporte "Anexo de Responsabilidades del Manejo de Cuentas Bancarias" del Módulo Administrativo Responsables del SIAF-SP, el mismo que deberá ser aprobado expresamente por la resolución de designación a la que refiere el numeral precedente, asimismo, debe consignar el respectivo número de Resolución y contar con la suscripción del funcionario que efectúa la designación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 234-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica el "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias", de fecha 17 de marzo de 2017, que detalla a los titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 007 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código secuencial 001456, conforme a lo solicitado en el Memorándum N° 391-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Unidad de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 490-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración, informa sobre las observaciones presentadas por la Dirección de Operaciones de Tesorería de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a lo siguiente:

- "En la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 234-2017-MIDIS/PNAEQW no aprueba el anexo de reporte de responsables de la Unidad Ejecutora: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- "Falta indicar que el Jefe de la Unidad de Administración hace las veces de Director General de Administración y el Coordinador de Tesorería hace las veces de Tesorero".
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 179-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba el "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias", designándose como una de las suplentes a la señora María Esther Cherres Zúñiga (Especialista en Tesorería).

Que, en atención al párrafo anterior, la Unidad de Administración hace llegar el Anexo denominado "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias", de fecha 11 de mayo de 2017, en el que se detallan los apellidos, nombres, tipo de responsable, cargo, entre otros, de los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias; asimismo indica que el Jefe de la Unidad de Administración, hace las veces de Director General, y que el Coordinador de Tesorería, hace las veces de Tesorero, conforme lo establece el numeral 49.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 conforme se detalla a continuación:



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TIPO DE RESPONSABLE	CARGO	
				TIPO	DENOMINACION
FARFAN	YUCRA	CARLOS DANIEL ISIDORO	SUPLENTE	OTROS CARGOS	ESPECIALISTA EN TESORERIA 3
BAUTISTA	PORRAS	HAYDEE MARIA	TITULAR	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
TOLENTINO	AVALOS	JACINTO ALBERTO	SUPLENTE	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ROMAN	ESPINOZA	ALBERTO JULIO	TITULAR	TESORERO	COORDINADOR DE TESORERIA

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, así como el artículo 3 de la Resolución de Directoral N° 031-2014-EF/52.03, que regula el procedimiento para la designación y acreditación de responsables cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, al presentar el respectivo Anexo "Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" debidamente registrado en el SIAF-Módulo Administrativo, de la Unidad Ejecutora 007, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 234-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 20 de abril de 2017; por lo que se debe proceder a la emisión de un nuevo pronunciamiento;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 2204-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, recomienda que la Dirección Ejecutiva del Programa, deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 234-2017-MIDIS/PNAEQW; asimismo mediante la emisión de una nueva Resolución de la Dirección Ejecutiva apruebe el reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias", que contiene la relación actualizada a la fecha, de los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 007 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (001456);

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que "la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa", por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reporte del "Anexo Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" de fecha 11 de mayo de 2017, que detalla a los responsables, titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora: 007 - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código secuencial 001456, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 234-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 20 de abril de 2017.



Artículo 3.- Disponer la notificación, en copia autenticada, de la presente resolución, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Notificar el presente acto a los responsables, titulares y suplentes, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO
RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

SECTOR : 40 DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

PLIEGO : 040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

EJECUTORA : 007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA [001456]

Identificación	Tipo Doc	Nro Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo		Estado de Envío
							Tipo	Denominación	
01	40580646		FAREFAN	YUCRA	CARLOS DANIEL ISIDORO	SUPLENTE	OTROS CARGOS	ESPECIALISTA EN TESORERÍA 3	VERIFICADO
01	07268809		BAUTISTA	PORRAS	HAYDEE MARIA	TITULAR	DIRECTOR OGA	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION	VERIFICADO
01	08765070		TOLENTINO	AVALOS	JACINTO ALBERTO	SUPLENTE	DIRECTOR DE	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMINETO Y PRESUPUESTO	APROBADO
01	07673552		ROMAN	ESPINOZA	ALBERTO JULIO	TITULAR	TESORERO	COORDINADOR DE TESORERIA	APROBADO



Carla Patricia Milagros Fajardo Pérez-Vargas
CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Nota 1: No procede acreditar como responsables a personal: del área de Logística o similares, de Control Interno, que efectúe labores de registro contable o al cajero.

Nota 2: El presente anexo muestra el registro de responsables tanto en estado de verificación ("V") como los aprobados ("A") y debe ser visado y sellado por el funcionario que suscribe la resolución que lo aprueba